Naciones Unidas A/56/385

Asamblea General

Distr. general
18 de septiembre de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 110 f) del programa provisional*
Medio ambiente y desarrollo sostenible: protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

Vinculación institucional de la secretaría de la Convención Marco sobre el Cambio Climático con las Naciones Unidas

Informe del Secretario General**

I. Introducción

1. De conformidad con la resolución 54/222 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1999, la Asamblea aprobó la continuación de la vinculación institucional de la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático con las Naciones Unidas recomendada por el Secretario General y aprobada por la Conferencia de las Partes en la Convención en su quinto período de sesiones. La Asamblea pidió además al Secretario General que examinara el funcionamiento de esa vinculación institucional a más tardar el 31 de diciembre de 2001, en consulta con la Conferencia de las Partes, con miras a efectuar las modificaciones que ambas partes consideraran conveniente, y que informara al respecto a la Asamblea General.

2. La Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en la segunda parte de su sexto período de sesiones, celebrado en Bonn (Alemania), del 18 al 27 de julio de 2001, aprobó el mantenimiento de la vinculación de la secretaría de la Convención con las Naciones Unidas por un nuevo período de cinco años, hasta el 31 de diciembre de 2006. La Conferencia de las Partes también invitó al Secretario General a que procurara obtener el apoyo de la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones para el mantenimiento de la vinculación institucional existente y de los arreglos administrativos conexos por otro período de cinco años.

3. En el presente informe se proporciona una actualización y una revisión general de la vinculación institucional de la secretaría de la Convención con las Naciones Unidas.

* A/56/150.

** En el texto recibido no figura la nota de pie de página solicitada en la resolución 54/248 de la Asamblea General.

01-54360 (S) 280901 280901
0154360

II. Vinculación institucional

4. Se recordará que la vinculación institucional de la secretaría de la Convención con las Naciones Unidas fue aprobada inicialmente por la Conferencia de las Partes en su decisión 14/CP.1[1], en la que decidió que la secretaría de la Convención se vincularía institucionalmente a las Naciones Unidas, aunque sin estar plenamente integrada en el programa de trabajo ni en la estructura administrativa de ningún departamento o programa concreto. En la misma decisión, la Conferencia de las Partes también tomó nota de las disposiciones propuestas por el Secretario General de las Naciones Unidas para la prestación de apoyo administrativo a la secretaría de la Convención y las aceptó provisionalmente. En su resolución 50/115, de 20 de diciembre de 1995, la Asamblea General adoptó la medida recíproca.

5. De conformidad con las decisiones mencionadas, el Secretario Ejecutivo de la secretaría de la Convención es nombrado por el Secretario General y rinde cuentas a la Conferencia de las Partes. Informa al Secretario General sobre las cuestiones administrativas por conducto del Secretario General Adjunto de Gestión, y sobre otros asuntos por conducto del Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales.

6. Desde entonces no se han producido cambios importantes en los vínculos sustantivos. El Secretario Ejecutivo continuará contando con el asesoramiento y el apoyo normativo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y, por conducto de ese departamento, de otros programas interesados en diferentes aspectos del desarrollo sostenible. Esta vinculación permitirá, por ejemplo, a la secretaría de la Convención participar activamente en los preparativos de la próxima Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible.

7. Además, este arreglo permitirá al Secretario Ejecutivo, como hasta ahora, mantener y seguir desarrollando la cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas en apoyo de la aplicación de la Convención, incluido el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR). Además, en este marco podrán proseguir y perfeccionarse los arreglos de cooperación con otras convenciones, por ejemplo, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de Lucha contra la Desertificación.

8. Con respecto a las cuestiones administrativas, el Secretario Ejecutivo ha operado en el marco de una amplia delegación de facultades, que a lo largo de los años, y como se informó a la Conferencia de las Partes en su quinto período de sesiones, se ha adaptado a las circunstancias cambiantes y ha dado lugar a una asunción de responsabilidades administrativas cada vez mayor por parte de la secretaría de la Convención. Al mismo tiempo, y en consulta con las Naciones Unidas, una proporción progresivamente mayor de las cargas por apoyo administrativo cobradas para recuperar los costos de los servicios administrativos se ha reasignado a la secretaría de la Convención.

9. El Secretario Ejecutivo, de consuno con el Departamento de Gestión ha asumido gradualmente la mayor parte de la responsabilidad de la administración financiera y de personal de la secretaría de la Convención. Una parte substancial de los gastos de apoyo se reasigna actualmente a la secretaría, mediante la financiación de puestos específicos o de otras necesidades administrativas de la secretaría. El resto

[1] FCCC/CP/1995/7/Add.1, decisión 14/CP.1.

cubre el costo de la prestación de servicios de auditoría, nómina de sueldos, inversión, tesorería y contabilidad por la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Se están examinando nuevos ajustes de estas modalidades, según sea necesario, a medida que la secretaría de la Convención alcanza la autosuficiencia en las cuestiones administrativas.

10. El objetivo conjunto del Departamento de Gestión y de la secretaría de la Convención es definir más claramente las responsabilidades del Secretario Ejecutivo en las cuestiones administrativas así como su obligación de rendir cuentas a la Conferencia de las Partes y al Secretario General. Así pues, la responsabilidad de autorizar y facilitar trámites de viaje para el personal de la Convención incumbe ahora al Secretario Ejecutivo. Éste, o determinados funcionarios en los que ha delegado la facultad, certifican las obligaciones financieras o aprueban los pagos por los bienes recibidos y los servicios prestados. El Secretario Ejecutivo tiene amplias atribuciones, comparables a las del jefe de un programa importante de las Naciones Unidas, para aprobar la adquisición de equipo y servicios.

11. En cuanto al personal, la administración del Reglamento del Personal respecto de los funcionarios de la secretaría de la Convención (incluidos los derechos del personal) corresponde al Secretario Ejecutivo. El Secretario General de las Naciones Unidas conserva su autoridad en las cuestiones disciplinarias y de apelación. Con respecto a las cuestiones financieras, la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra se ocupa de las auditorías, la nómina de sueldos, las inversiones, la tesorería y la contabilidad, y se hace reembolsar el costo de esos servicios; con respecto a los servicios de contabilidad, está previsto transferir también esa responsabilidad a la secretaría de la Convención antes de fines de 2002. Además, el Departamento de Gestión presta asesoramiento sobre asuntos de política y cuestiones administrativas concretas cuando se le solicita.

12. En resumen, por consiguiente, se considera que la vinculación institucional de la secretaría de la Convención con las Naciones Unidas, y los arreglos administrativos conexos que se han establecido, han constituido y siguen constituyendo una base sólida para el funcionamiento cotidiano de la secretaría de la Convención. Definen claramente las obligaciones del Secretario Ejecutivo de rendir cuentas a la Conferencia de las Partes y el Secretario General y, al mismo tiempo, precisan la responsabilidad de las Naciones Unidas de proporcionar los servicios de apoyo necesarios y de prestar asesoramiento al Secretario Ejecutivo cuando se solicita.

III. Recomendación

13. En general, la vinculación institucional de la secretaría de la Convención con las Naciones Unidas ha demostrado ser un instrumento útil para la administración de la secretaría de la Convención y ha proporcionado flexibilidad para adaptarse a las circunstancias cambiantes.

14. Por consiguiente, el Secretario General recomienda a la Asamblea General, de conformidad con lo solicitado por la Conferencia de la Partes en su decisión 6/CP.6, adoptada en la segunda parte de su sexto período de sesiones, que apruebe el mantenimiento de la vinculación institucional existente y de los arreglos administrativos conexos por un nuevo período de cinco años, con sujeción al examen que ambos órganos lleven a cabo a ese respecto a más tardar el 31 de diciembre de 2006.